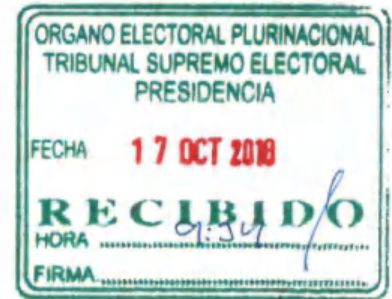


**COPIA**

La Paz, 16 de octubre de 2018  
TSE - UTF N° 330/2018

Señora  
Lic. Katia Uriona Gamarra  
**PRESIDENTA**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
Presente.-



**REF: REMISIÓN INFORME FINAL INF.FIS.UTF. N° 257/2018 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2017 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "CAMBIO 2000" (C.2000) LA PAZ**

Señora Presidenta:

En cumplimiento a la Hoja de Ruta de Trámite N° TSE-SC-8488 de 20 de septiembre de 2018 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28° de la Ley de Agrupaciones Ciudadanas N° 2771 y lo establecido en el Capítulo Noveno de la Ley N° 1983 "Ley de Partidos Políticos", y a lo dispuesto en el artículo 84° del "Reglamento de Fiscalización de Organizaciones Políticas", aprobado mediante Resolución de Sala Plena N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, se ha efectuado la Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2017 de la Agrupación Ciudadana "Cambio 2000" (C.2000) La Paz, habiéndose emitido el Informe Final de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 257/2018 de 15 de octubre de 2018, el cual se adjunta en fojas 18, para su conocimiento y posterior aprobación por Sala Plena mediante la Resolución respectiva.

Asimismo, solicito a su Autoridad pueda instruir se cumpla con la notificación a la Agrupación Ciudadana "Cambio 2000" (C.2000) La Paz, con la Resolución de Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, acompañando a la misma un original del Informe Final emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,

  
Lic. Iviana Catalina Vacañoles Velasco  
JEFE NACIONAL  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Adj. Lo señalado  
VCVV  
cc. Arch. UTF

INF.FIS.UTF N° 257/2018



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE  
LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN  
2017 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA  
“CAMBIO 2000” LA PAZ**

**(C.2000)**

La Paz, 15 de octubre de 2018



## INDICE

	<b>Página</b>
<b>I ANTECEDENTES.....</b>	<b>1</b>
Del Informe Preliminar.....	1
De la Notificación y Plazo para la Presentación de las Aclaraciones al Informe Preliminar.....	1-2
<b>II DESCARGOS PRESENTADOS.....</b>	<b>2</b>
<b>III RESULTADOS DEL ANÁLISIS.....</b>	<b>2</b>
<b>a) PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO     2017.....</b>	<b>2-4</b>
<b>b) BALANCE GENERAL.....</b>	<b>4-8</b>
<b>c) ESTADO DE RESULTADOS.....</b>	<b>8</b>
<b>1 Ingresos Sin Suficiente Documentación De Respaldo.....</b>	<b>8-10</b>
<b>2 Gastos Sin Suficiente Documentación De Respaldo.....</b>	<b>10-13</b>
<b>d) OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....</b>	<b>13-15</b>
<b>IV OPINIÓN LEGAL.....</b>	<b>15</b>
<b>V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....</b>	<b>15-16</b>

**I N F O R M E**

**A :** Lic. Katia Uriona Gamarra  
**PRESIDENTA**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**DE :** Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez  
**JEFA NACIONAL**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**DE :** Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas  
**AUDITORA FISCALIZADORA**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**REF. :** **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2017 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA “CAMBIO 2000” (C.2000) LA PAZ**

**FECHA:** La Paz, 15 de octubre de 2018

---

**I. ANTECEDENTES**

**Del Informe Preliminar**

En cumplimiento al artículo 28° de la Ley de Agrupaciones Ciudadanas N° 2771 de 07 de julio de 2004 “Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas”, se ha practicado la fiscalización a los Estados Financieros correspondientes a la gestión 2017, presentados por la Agrupación Ciudadana “CAMBIO 2000” (C.2000) La Paz, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 163/2018 de 04 de julio de 2018.

**De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar**

De conformidad al artículo 111° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, el Tribunal Electoral Departamental de La Paz en fecha 15 de agosto de 2018 notificó a Edwin Argollo Pardo, Representante Legal de la Agrupación Ciudadana “CAMBIO 2000” (C.2000) La Paz, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 163/2018 de 04 de julio de 2018,

para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe mencionado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones o en caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 12 de septiembre de 2018.

## II DESCARGOS PRESENTADOS

### De la Presentación de Documentación de Descargo

Mediante nota de 12 de septiembre de 2018 Maribel Vaca Aguilar y Edwin Argollo Pardo, Presidenta y Representante Legal respectivamente de la Agrupación Ciudadana “CAMBIO 2000” (C.2000) La Paz, presentaron al Tribunal Electoral Departamental de La Paz la documentación de descargo correspondiente al Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 163/2018, que fue remitida al Tribunal Supremo Electoral adjunta a la Hoja de Ruta Externa- Trámite TSE-SC-8488/2018 de 13 de septiembre de 2018 recepcionada en la Unidad Técnica de Fiscalización el 21 de septiembre del año en curso.

Los descargos presentados constan de la siguiente documentación:

- Informe N° 01/2018 (fojas 2).
- Autorización firmada por la Presidenta de la Agrupación Ciudadana (foja 1).
- Tres Recibos Originales (fojas 2).

## III RESULTADOS DEL ANÁLISIS

De la revisión a la documentación adjunta de la gestión 2017 presentada por la Agrupación Ciudadana “CAMBIO 2000” (C.2000) La Paz, se establecen las siguientes observaciones:

### a) PROGRAMACIÓN OPERATIVA ANUAL Y PRESUPUESTO 2017

El inciso a) del punto II del Informe Preliminar INF. FIS. UTF N° 163/2018 señala que la Agrupación Ciudadana “CAMBIO 2000” (C.2000) La Paz, en base a los objetivos de gestión ha presupuestado para la gestión 2017 Bs5.000,00, importe que fue reportado como ejecutado en el Informe de Rendición de Cuentas de la Agrupación Ciudadana de 28 de marzo de 2018, presentada al Tribunal Electoral Departamental de La Paz, al respecto se observa que:

Los ingresos reportados en el Estado de Resultados ascienden a Bs1.324,00, existiendo incoherencias con el importe mencionado en el Informe de Rendición de Cuentas de la Agrupación Ciudadana de Bs5.000,00, presentando una diferencia de Bs3.676,00.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013 en los artículos detallados a continuación señala:

- **Artículo 62° (Sistema de Contabilidad)** *“El órgano competente de la organización política de acuerdo a sus estatutos y el órgano responsable de la administración del patrimonio, deberán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones, con base en las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas cuyo objetivo es producir información financiera de primer orden para la emisión de los Estados Financieros y su correspondiente Fiscalización”.*
- **Artículo 64° (Contabilidad de la Ejecución Presupuestaria)** *“Registra las transacciones por fuente de financiamiento, con incidencia económico – financiero en la etapa de ejecución del presupuesto, preparado y aprobado por el órgano competente de la organización política, para producir información que posibilite el control y cumplimiento del POA a efecto de llevar adelante las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral...”.*

La situación reportada por la Agrupación Ciudadana se debe a que no ha diferenciado la estimación del presupuesto programado que en este caso es de Bs5.000,00 y los ingresos efectivamente recibidos que ascienden a Bs1.324,00 (presupuesto ejecutado), utilizando información confusa en los Estados Financieros (Balance General y Estado de Resultados).

- Se recomendó a la Presidenta de la Agrupación Ciudadana “CAMBIO 2000” (C.2000) La Paz, instruir al Responsable de elaborar los Estados Financieros lo siguiente:
  - A partir de la presente gestión, considerar la diferencia existente entre el importe del presupuesto programado (para cumplir los objetivos propuestos) y el importe efectivamente percibido por concepto de ingresos de los militantes y/o simpatizantes (para financiar los gastos realizados por la Agrupación Ciudadana) que se debe reflejar en el Estado de Resultados.
  - De existir diferencias, estas deben ser explicadas en el informe de Rendición de Cuentas.

### **Respuesta de la Agrupación Ciudadana “CAMBIO 2000” (C.2000) La Paz**

La Presidenta de la Agrupación Ciudadana en el último párrafo del Informe N° 01/2018 de 11 de septiembre de 2018 con relación a esta observación señala lo siguiente:

*“Con respecto a la elaboración de los Estados Financieros de la Agrupación Ciudadana “CAMBIO 2000” verificado la documentación correspondiente **ACEPTAMOS LAS OBSERVACIONES REALIZADAS** en los incisos a), b) y d) del punto II del Informe INF.FIS.UTF N° 163/2018, ya que por error de tipeo el mismo tiene errores por lo que se instruyó al responsable de la elaboración de los Estados Financieros que en las futuras presentaciones tener absoluto cuidado con dicha información...”*

En consecuencia, al haber admitido la Agrupación Ciudadana “CAMBIO 2000” (C.2000) La Paz los errores cometidos en la presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2017, se reitera a la Presidenta de la Agrupación Política considerar los aspectos mencionados por la Unidad Técnica de Fiscalización para la elaboración del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la gestión 2019 y siguientes en cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE – RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, en tanto el Tribunal Supremo Electoral emita el nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas en el marco de la Ley N° 1096 “Ley de Organizaciones Políticas” promulgada el 01 de septiembre de 2018.

**b) BALANCE GENERAL**

El inciso b) del punto II del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 163/2018 señala que en la revisión de la documentación presentada por la Agrupación Ciudadana “CAMBIO 2000” (C.2000) La Paz, referida a los saldos del Activo en relación al Pasivo y Patrimonio expresados en el Balance General al 31 de diciembre de 2017, se establecieron las siguientes observaciones:

- En la composición del *Activo* al 31 de diciembre de 2017 se observó lo siguiente:

Cuenta	Importe según Balance General	Observaciones
Caja Moneda Nacional	5.000,00	- El importe reportado en Caja Bs4.735,00 no es correcto, tomando en cuenta el saldo al 31 de diciembre de 2016 se determinó según explicación en (1), descrita en la siguiente hoja del presente informe donde se establece una diferencia de Bs265,00. - No existe un arqueo de Caja que respalde el saldo expuesto y que permita conocer al Responsable de la custodia del efectivo.
	560,00	- Importe no incluido en la sumatoria total del Activo.

Cuenta	Importe según Balance General	Observaciones
		- Importe reportado incorrectamente en el Estado de Resultados como Gastos de Operación.
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>5.000,00</b>	El importe resultado de la sumatoria del Activo según la composición presentada debió ser Bs5.560,00 y no Bs5.000,00 cómo se presenta en el Balance General.

**(1) DETERMINACIÓN DEL SALDO EN CAJA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**

DETALLE	IMPORTE
Saldo según Balance al 31-12-16	Bs3.971,00
Más:	
Ingresos por Contribuciones y Aportaciones en Efectivo o Especie de Candidatos al 31-12-17	<u>Bs1.324,00</u>
Efectivo en Caja al 31-12-17	Bs5.295,00
Menos:	
Desembolso de fondos para gastos de Operaciones al 31-12-17	<u>Bs 560,00</u>
Total Efectivo en Caja al 31-12-17	<u><u>Bs4.735,00</u></u>

En consecuencia, existe una diferencia entre el saldo reportado por la Agrupación Ciudadana y el determinado en el proceso de Fiscalización de Bs265,00.

- En la composición del *Pasivo y Patrimonio* al 31 de diciembre de 2017 que expone la Agrupación Ciudadana se observó lo siguiente:

Cuenta	Importe según Balance General	Observaciones
Total Pasivo Corriente	560,00	- Importe no incluido en la sumatoria total del Pasivo y Patrimonio. - Importe reportado como gastos de Operación en el Estado de Resultados por desembolsos en servicios telefónicos y prendas de vestir.
Capital de la Agrupación Ciudadana CAMBIO 2000	5.000,00	Importe incrementado en relación a la gestión 2016 en Bs1.029,00.



Cuenta	Importe según Balance General	Observaciones
Ajuste de Capital	267,00	Importe reflejado en el Estado de Resultados como Ajuste por Inflación y Tenencia de Bienes.
Resultado del Ejercicio Fiscal	-267,00	Importe reportado en el Estado de Resultados como Ajuste por Inflación y Bienes.
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>4.440,00</b>	El importe de la sumatoria del Pasivo y Patrimonio según la composición presentada debió ser Bs5.560,00 y no Bs4.440,00, como se expone en el Balance General.

Como se refleja en los cuadros precedentes, existe una diferencia en el saldo total entre el Activo, el Pasivo y Patrimonio de Bs560,00; asimismo, se observa que los saldos correctos según la composición de sus cuentas tanto en el Activo como en el Pasivo y Patrimonio ascienden a Bs5.560,00.

De igual manera se observa que el importe de Bs560,00 que se reporta en el Balance General paralelamente como Activo no Corriente y Pasivo Corriente, se expone también en el Estado de Resultados y en el Informe de Rendición de Cuenta Documentada como Gastos de Operación por el mismo importe (Bs560,00) con el respaldo de las facturas, en consecuencia los gastos de operación fueron registrados en forma duplicada no correspondiendo incluirse en el Balance General.

Al respecto, el **artículo 62º (Sistema de Contabilidad)** del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012 vigente a partir de la gestión 2013 señala que:

*“...El órgano competente de la organización política de acuerdo a sus estatutos y el órgano responsable de la administración del patrimonio, deberán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones, con base en las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas cuyo objetivo es producir información financiera de primer orden para la emisión de los Estados Financieros y su correspondiente Fiscalización...”*

Asimismo, el Principio de Contabilidad Integrada (**Universalidad y Unidad**) de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada señala: *“El Sistema de Contabilidad Integrada debe registrar todas las transacciones presupuestarias, financieras y patrimoniales en un sistema único, oportuno y confiable; afectando*

*según la naturaleza de cada operación, a sus componentes, en forma separada, combinada o integral, mediante registro único...*"

La situación descrita se debe: a que el responsable de elaborar el Balance General, no ha considerado los saldos de la gestión anterior (31 de diciembre de 2016) y ha incluido el importe de Bs5.000,00 en Caja que corresponde al presupuesto estimado para la gestión 2017 y por desconocimiento de los responsables de la elaboración de los Estados Financieros en lo que corresponde a procedimientos del registro de las operaciones contables ocasionado que exista por un lado una diferencia de Bs560,00 entre la sumatoria total del Activo con relación al Pasivo y Patrimonio sin haber considerado la regla de la partida doble o ecuación contable en la que la sumatoria del Activo debe ser igual al Pasivo y Patrimonio y, por otra parte la duplicidad de registro de los gastos incluidos erróneamente en el Balance General, aspecto similar a lo ocurrido en los Estados Financieros de la gestión 2016.

- Se recomendó a la Presidenta de la Agrupación Ciudadana "CAMBIO 2000" (C.2000) La Paz, lo siguiente:
  - Instruir al responsable de elaborar los Estados Financieros que incluye el Balance General, considere los saldos existentes en las cuentas que se exponen al 31 de diciembre de la gestión anterior tomando en cuenta que los mismos son acumulables de una gestión a otra.
  - Instruir al responsable de la elaboración de los Estados Financieros considere a partir de la presente gestión que la suma total del Activo debe ser igual a la del Pasivo y Patrimonio, considerando la regla de la partida doble y la ecuación contable, identificar adecuadamente las cuentas que deben incluirse en el Balance General y las que corresponden al Estado de Resultados, instruir la elaboración de Arqueos de Caja de los fondos existentes en la Agrupación Ciudadana y designar a un Responsable de su custodia.

### **Respuesta de la Agrupación Ciudadana "CAMBIO 2000" (C.2000) La Paz**

La Presidenta de la Agrupación Ciudadana en el último párrafo del Informe N° 01/2018 de 11 de septiembre de 2018 con relación a esta observación señala lo siguiente:

*"Con respecto a la elaboración de los Estados Financieros de la Agrupación Ciudadana "CAMBIO 2000" verificado la documentación correspondiente **ACEPTAMOS LAS OBSERVACIONES REALIZADAS** en los incisos a), b) y d) del punto II del Informe INF. FIS. UTF N° 163/2018, ya que por error de tipeo el mismo tiene errores por lo que se instruyó al responsable de la elaboración de los Estados Financieros que en las futuras presentaciones tener absoluto cuidado con dicha información..."*

En consecuencia, al haber admitido la Agrupación Ciudadana “CAMBIO 2000” (C.2000) La Paz los errores cometidos en la presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2017, se reitera a la Presidenta de la Agrupación Ciudadana considerar los aspectos mencionados por la Unidad Técnica de Fiscalización para la exposición adecuada de las cuentas que componen el Balance General correspondiente a la gestión 2018 y siguientes en cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE – RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, en tanto el Tribunal Supremo Electoral emita el nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas en el marco de la Ley N° 1096 “Ley de Organizaciones Políticas” promulgada el 01 de septiembre de 2018.

### c) ESTADO DE RESULTADOS

El Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2017, presentado por la Agrupación Ciudadana “CAMBIO 2000” (C.2000) La Paz, reporta ingresos y gastos en los que se observó lo siguiente:

#### 1 INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

El numeral 1 del inciso c) del punto II del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 163/2018 señala que los Ingresos reportados en el Estado de Resultados por Aportes de Contribuyentes en Efectivo o Especie de Candidatos en la gestión 2017 ascienden a Bs1.324,00; al respecto se observa que la Rendición de Cuenta Documentada presentada por la Agrupación Ciudadana “Cambio 2000” (C.2000) La Paz, no adjunta los comprobantes de ingreso respaldados por los Recibos de Ingreso con todos los datos de los aportantes.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 del 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013 en los artículos detallados a continuación señala:

- **Artículo 50° (Registro de Aportes de Candidatos, Militantes)** *“La totalidad de los recursos provenientes de los candidatos y militantes de la organización política, deben ser registrados en recibos impresos y prenumerados elaborados en imprenta, conteniendo mínimamente los siguientes datos:*

- *Datos generales del aportante (Nombre, apellidos, cédula de identidad/RUN, u otro documento de identificación y domicilio.*
- *Lugar y fecha*
- *NIT (si corresponde)*
- *Monto del aporte (Bs/US\$) numeral y literal*
- *Actividad principal y secundaria del aportante.*
- *Concepto*
- *Firma del aportante*

- Firma del responsable de la recepción
- Aclaración de firma del responsable de la recepción
- Otros datos complementarios que sean útiles.

*Los recibos debidamente llenados deben adjuntarse a los comprobantes de contabilidad de ingresos”.*

- **Artículo 72° (Comprobantes de Registro de Transacciones)**, *“Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el Hecho Económico”.*

El recibo de aportaciones, constituye el documento que respalda y justifica el ingreso realizado por aportes y/o contribuciones de los militantes y simpatizantes sea en efectivo o en especie permitiendo conocer el origen de los recursos, además de ser el respaldo del registro de los ingresos.

- Se recomendó a la Presidenta de la Agrupación Ciudadana “CAMBIO 2000” (C.2000) La Paz, instruir al Responsable de la elaboración de los Estados Financieros que los ingresos percibidos por aportaciones en efectivo y/o en especie de los candidatos, militantes y/o simpatizantes de la Agrupación Ciudadana, se respalden con recibos que incluyan los datos descritos en el artículo 50° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas a fin de demostrar el origen de los recursos recaudados por el Partido Político.

### **Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Cambio 2000” (C.2000) La Paz.**

La Presidenta de la Agrupación Ciudadana en su Informe N° 01/2018 de 11 de septiembre de 2018 con relación a esta observación señala lo siguiente:

*“Al respecto se informa que los recursos correspondiente a la suma de Bs1.324,00 ( un mil trescientos veinticuatro 00/100 bolivianos) corresponde a donaciones, las cuales se encuentran registradas en recibos de la Agrupación Ciudadana Cambio 2000, las cuales se adjuntan al presente informe”*

El detalle de los recibos es el siguiente:

<b>N° de Recibo</b>	<b>Fecha</b>	<b>Nombre del Aportante</b>	<b>Importe Bs</b>
301	10-01-17	Freddy Jhonny Candia Triguero	500,00
303	12-01-17	Eusebio Aliaga Condori	500,00
304	20-01-17	Nidia Nayra Bustillos Aguilar	324,00
		<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>1.324,00</b>

En consecuencia, una vez verificada la documentación original presentada como descargo y al ser válida para demostrar los ingresos de la Organización Política corresponde **levantar** la observación establecida en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 163/2018 reiterando considerar esta situación para la presentación de los descargos de los ingresos para esta gestión y siguientes.

## 2 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

El numeral 2 del inciso c) del punto II del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 163/2018 se estableció que en la revisión de la documentación de descargo presentada por la Agrupación Ciudadana “CAMBIO 2000” (C.2000) La Paz, correspondiente a la gestión 2017, se ha verificado que los egresos reportados en el Estado de Resultados si bien incluyen documentación original de descargo, no adjuntan documentación complementaria que respalde la ejecución de los gastos realizados durante la gestión 2017; como se describe en el siguiente cuadro:

Detalle	Importe Bs.	Documento Faltante
Compra de 19 Tarjetas Pre Pago cada una de Bs10.- para el servicio de llamadas telefónicas	190,00	- No se adjunta constancia de autorización y entrega a un responsable para el uso de las tarjetas.
Facturas N° 1742411 por recarga prepago al Celular 71505193 y la N° 1925034 por recarga prepago al Celular 71505193, cada una por Bs10,00.	20,00	- En el Estado de Resultados no se ha identificado los gastos por partida presupuestaria, correspondiendo en este caso a Servicios Telefónicos.
Factura N° 663 de 17 de diciembre de 2017 por la adquisición de un conjunto deportivo	350,00	- En el Estado de Resultados no se ha identificado los gastos por partida presupuestaria, correspondiendo en este caso a Prendas de Vestir.
<b>Total gastos gestión 2017</b>	<b>560,00</b>	

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, en los artículos que se mencionan a continuación señala lo siguiente:

- **Artículo 35° (Imputaciones Presupuestarias)**, “Son las referidas a los gastos que deben registrarse conforme al clasificador por objeto del Gasto que forma parte del presente reglamento, diferenciando la fuente de recursos ejecutados por cada concepto.”.

- **Artículo 37° (Clasificador por objeto del Gasto)** *“Es el documento, que forma parte del presente reglamento y constituye el Plan de Cuentas del Presupuesto, en el que se registra y presenta la información de carácter presupuestario aplicado a las organizaciones políticas”.*
- **Artículo 73° (Archivo de Comprobantes y Documentos de Respaldo)** *“Los comprobantes contables y sus documentos de respaldo deben ser archivados de acuerdo a Principios y Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas, en forma adecuada para permitir su localización, identificación y revisión oportuna.”*

*Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables, tales como ser: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestra, etc”.*

La situación descrita se debe a que el Responsable de la elaboración de los Estados Financieros de la Agrupación Ciudadana “CAMBIO 2000” (C.2000) La Paz, no ha respaldado adecuadamente los comprobantes de egreso con la documentación pertinente, situación que no permite justificar el adecuado manejo de los recursos de la Agrupación Ciudadana.

- Se recomendó a la Presidenta de la Agrupación Ciudadana “CAMBIO 2000” (C.2000) La Paz, instruir al Responsable de elaborar los Estados Financieros lo siguiente:
  - Se efectúe el respaldo de los gastos realizados por concepto de Servicios Telefónicos con las autorizaciones y la entrega para el uso del servicio de los militantes autorizados al igual que un documento en el que se haga contar la entrega de las prendas de vestir.
  - A partir de la presente gestión se identifique la partida presupuestaria considerando el concepto del gasto.

### **Respuesta de la Agrupación Ciudadana “CAMBIO 2000” (C.2000) La Paz**

La Presidenta de la Agrupación Ciudadana en su Informe N° 01/2018 de 11 de septiembre de 2018 con relación a los gastos realizados en la gestión 2017 señala lo siguiente:

### **ADQUISICIÓN DE TARJETAS PRE PAGO DE ENTEL**

*“Con respecto a la adquisición de tarjetas pre pago de la empresa ENTEL las mismas fueron adquiridas por el Sr. Edwin Argollo Pardo Representante Legal de la Agrupación, por autorización de la Presidente de la Agrupación Ciudadana “CAMBIO 2000” para que pueda realizar llamadas telefónicas en las actividades de coordinación, con el*

*objetivo de ampliar la Personalidad Jurídica de la Agrupación Ciudadana CAMBIO 2000 (C.2000). Se adjunta autorización de compra de tarjetas de prepago de la empresa ENTEL”*

Al respecto se ha verificado la AUTORIZACIÓN de 02 de enero de 2017 en la que la Presidenta de la Agrupación Ciudadana menciona lo siguiente:

*“...con las facultades otorgadas por el Estatuto Orgánico Interno **AUTORIZO** al Sr. Edwin Argollo Pardo Representante Legal de la Agrupación, realizar la compra directa de las tarjetas prepago para el servicio telefónico durante la gestión 2017.*

*Debiendo presentar dicha tarjeta o facturas por concepto de recarga de crédito para el servicio telefónico, para el correspondiente descargo de los recursos ejecutados”.*

En consecuencia, considerando la autorización emanada de la Máxima instancia de la Agrupación Ciudadana “CAMBIO 2000” (C.2000) La Paz presentada como descargo, se **levanta** la observación establecida en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 163/2018 y se recomienda a la Presidenta de la Agrupación Ciudadana que para este tipo de gastos a futuro se incluya en la autorización respectiva los números de celulares con los que se realizará el servicio a fin de demostrar el uso adecuado de los recursos de la Organización Política en cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, en tanto el Tribunal Supremo Electoral emita el nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas en el marco de la Ley N° 1096 “Ley de Organizaciones Políticas” promulgada el 01 de septiembre de 2018.

## **CONJUNTO DEPORTIVO**

El Informe N° 01/2018 de 11 de septiembre de 2018 señala:

*“Con relación al gasto efectuado en la adquisición de deportivo la cual cuenta con factura N° 663 de fecha 17 de diciembre de 2017 la misma fue entregada en calidad de premio para la realización de campeonato de fútbol de salón, en atención a solicitud de la “Unidad Educativa Palomani” perteneciente al distrito Educativo Cajuata Licoma”.*

Por el justificativo expuesto en el Informe N° 01/2018 relacionado con la atención realizada a la Unidad Educativa “Cajuata Licoma” el cual se considera válido por lo que se **levanta** la observación establecida en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 163/2018, sin embargo; se recomienda a la Presidenta de la Agrupación Ciudadana “CAMBIO 2000” (C.2000) La Paz, que este tipo de gastos (donaciones) se incluyan en el Estatuto de la Organización Política con el fin de respaldar adecuadamente los gastos realizados, al igual que la aplicación de la partida presupuestaria correspondiente, considerando el concepto del gasto en cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a

Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE – RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, en tanto el Tribunal Supremo Electoral emita el nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas en el marco de la Ley N° 1096 “Ley de Organizaciones Políticas” promulgada el 01 de septiembre de 2018.

**d) OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS**

El inciso d) del punto II del Informe Preliminar INF. FIS. UTF. N° 163/2018, señala que adicionalmente a lo reportado en los Ingresos y Egresos del Estado de Resultados, la Agrupación Ciudadana expone incorrectamente como “Pérdida del Ejercicio” de la gestión 2017 el importe negativo de Bs387,00, siendo lo correcto Bs1.031,00 como “Utilidad del Ejercicio”, como se demuestra a continuación:

<u>DETALLE</u>	<u>IMPORTE</u>
Ingresos por Contribuciones y Aportaciones en Efectivo o Especie de Candidatos al 31-12-17	Bs1.324,00
<b>Más: Otros Ingresos</b>	
Ajuste por Inflación y Tenencia de Bienes al 31-12-17	<u>Bs 267,00</u>
Total Ingresos al 31-12-17	Bs1.591,00
<b>Menos:</b>	
Gastos de Operación al 31-12-17	<u>Bs 560,00</u>
Utilidad del Ejercicio al 31-12-17	<u>Bs1.031,00</u>

Asimismo, se observa que el importe negativo de Bs387,00 determinado como “Pérdida del Ejercicio” no fue incluido al Balance General como parte del Patrimonio.

Al respecto, el artículo 62° (Sistema de Contabilidad) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, señala lo siguiente: *“El órgano competente de la organización política de acuerdo a sus estatutos y el órgano responsable de la administración de patrimonio, deberán aplicar un Sistema de Contabilidad adecuado al tipo de operaciones, con base en las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptada cuyo objetivo es producir información financiera de primer orden para la emisión de los Estados Financieros y su correspondiente fiscalización...”*

Asimismo, el Principio de Exposición de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada señala: *“Los estados contables y financieros deben contener toda la información básica y complementaria y la discriminación necesaria que expresen adecuadamente el estado económico– financiero del Ente, de manera tal,*



*que los usuarios puedan estar informados de la situación presupuestaria, patrimonial y financiera a que se refieren, para en su caso tomar decisiones pertinentes.*

*La información contable y financiera se relaciona con distintos órganos directivos y de control, cuyos intereses son diversos, por tal motivo, es importante que se expongan los diferentes estados en forma clara y consistente a los efectos de su correcta interpretación”.*

La situación descrita se debe al desconocimiento del responsable de emitir los Estados Financieros de la Agrupación Ciudadana, ocasionando errores en la sumatoria y en la inclusión de los saldos en el Balance General y en el Estado de Resultados, según corresponde y por consiguiente restándole valor a la información presentada.

- Se recomendó a la Presidenta de la Agrupación Ciudadana “CAMBIO 2000” (C.2000) La Paz, instruir al Responsable de elaborar los Estados Financieros lo siguiente:
  - Se efectúe la corrección de los saldos tanto en el Balance General como en el Estado de Resultados diferenciando las cuentas que corresponden a los Estados Financieros mencionados,
  - A partir de la corrección de los saldos se maneje la información en forma consistente, identificando adecuadamente la partida de gasto considerando la naturaleza de los mismos.

### **Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Cambio 2000” (C.2000) La Paz**

La Presidenta de la Agrupación Ciudadana en el último párrafo del Informe N° 01/2018 de 11 de septiembre de 2018 con relación a esta observación señala lo siguiente:

*“Con respecto a la elaboración de los Estados Financieros de la Agrupación Ciudadana “CAMBIO 2000” verificado la documentación correspondiente **ACEPTAMOS LAS OBSERVACIONES REALIZADAS** en los incisos a), b) y d) del punto II del Informe INF. FIS. UTF N° 163/2018, ya que por error de tipeo el mismo tiene errores por lo que se instruyó al responsable de la elaboración de los Estados Financieros que en las futuras presentaciones tener absoluto cuidado con dicha información...”.*

En consecuencia, al haber admitido la Agrupación Ciudadana “CAMBIO 2000” (C.2000) La Paz los errores cometidos en la presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2017, se reitera a la Presidenta de la Organización Política considerar los aspectos mencionados por la Unidad Técnica de Fiscalización para la elaboración, respaldo y exposición de las cuentas que componen el Estado de Resultados de la gestión 2018 y

siguientes en cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE – RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, en tanto el Tribunal Supremo Electoral emita el nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas en el marco de la Ley N° 1096 “Ley de Organizaciones Políticas” promulgada el 01 de septiembre de 2018.

#### IV OPINIÓN LEGAL

La Dirección Nacional Jurídica emitió el Informe D.N.J. N° 623/2018 de 09 de octubre de 2017 sobre el INF.FIS.UTF. N° 244/2018 Complementario al Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 163/2018 de Fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2017 de la Agrupación Ciudadana “Cambio 2000” (C.2000) La Paz que en el acápite de Recomendación indica: *“corresponde remitir antecedentes y el presente informe legal a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral a objeto de emitir el Informe Final”*.

#### V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación de descargo presentada por la Agrupación Ciudadana “CAMBIO 2000” (C.2000) La Paz para levantar las observaciones identificadas en el Programa Operativo Anual-Presupuesto, Balance General (Activo y Pasivo) y el Estado de Resultados (Ingresos y Egresos) correspondientes a la gestión 2017, expuestas en el informe INF. FIS. UTF. N° 163/2018, se concluye lo siguiente:

- C1 Con relación a los Ingresos por **Bs1.324,00** que figuran en el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2017 la Agrupación Ciudadana ha presentado tres recibos que totalizan dicho importe por lo que se **levanta** la observación, esta situación se reporta en el numeral **1** del inciso **c)** del punto **III** del presente informe.
- C2 Por los gastos reportados en el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2017 por **Bs560,00** la Agrupación Ciudadana ha presentado descargos que justifican los gastos realizados por lo que se **levanta** la observación, esta situación se reporta en el numeral **2** del inciso **c)** del punto **III** del presente informe.
- C3 Respecto a las observaciones mencionadas en el capítulo III Programación Operativa Anual y Presupuesto, Balance General y Otras Observaciones Identificadas; la Agrupación Ciudadana acepta las observaciones y se comprometen a dar cumplimiento, esta situación se reporta en los incisos: **a), b) y d)** del capítulo **III** del presente informe.
- R1 Se recomienda a la Presidenta de la Agrupación Ciudadana “CAMBIO 2000” (C.2000) La Paz, instruir al Responsable de la elaboración de los Estados Financieros aplicar las recomendaciones emitidas en el presente informe, con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivos de modo que

se garantice el cumplimiento de las recomendaciones, que serán objeto de seguimiento en las subsiguientes gestiones.

Por lo tanto, se concluye que la Agrupación Ciudadana “CAMBIO 2000” (C.2000) La Paz cumplió con emitir información y/o documentación que permitió **la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 18 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Rosse Mary Guirgá Vargas  
AUDITOR FISCALIZADOR  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Wilma Carolina Vocales Velásquez  
JEFE NACIONAL  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL